



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Fernando José Ortiz Reyes

Director



MINISTERIO
DE SALUD



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

Nosotros, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,

; FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES,

“EL HOSPITAL”, y JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA
GARCÍA,

SUPLIDORES DIVERSOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPLIDORES
DIVERSOS, S.A. DE C.V.,

“LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente contrato derivado del proceso de Licitación Competitiva
número LC-1/2024, Resolución de Adjudicación número 21/2024, denominado “Reactivos de
Laboratorio con Equipo en Comodato y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico”;
conforme a las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se
compromete a suministrar hasta las cantidades, montos, condiciones y especificaciones detalladas a
continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10	CÓDIGO: 82512016 PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE. OFRECE: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, TALLA "L".	C/U	1,200	\$ 0.70	\$ 840.00

1

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 OCT. 2024

Mick



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

	CINTURA DE 143 CM APROXIMADO. MARCA: EVERGRAND. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO APLICA.				
35	CÓDIGO: 10705070 VENDA ELASTICA 15.24cm. (6") x 4.57m. (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. OFRECE: VENDA ELASTICA 6x5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. MARCA: EVERGRAND. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES	C/U	36	\$ 0.60	\$ 21.60
47	CÓDIGO: 12100035 BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO. OFRECE: BRAZALETE PARA IDENTIFICACION ADULTO (COLOR BLANCO). MARCA: EVERGRAND. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	4,000	\$ 0.11	\$ 440.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 1,301.60

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitudes de Compra, b) Documentos de Solicitud de Oferta, c) La oferta de La Contratista, d) La Resolución de Adjudicación, e) Las Resoluciones Modificativas y Prórrogas si las hubiere, f) Las Garantías otorgadas en cumplimiento del presente contrato, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá el contrato.-

III) **CONDICIONES ESPECIALES:** El vencimiento de los insumos no debe ser menor de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega de cada ítem. Al momento de la entrega en el Almacén, LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado de análisis de control de calidad efectuado por el laboratorio fabricante. Si debido a la naturaleza de un insumo la fecha de vencimiento es menor a dieciocho meses, LA CONTRATISTA al momento de la entrega del producto deberá presentar declaración jurada ante Notario en la cual se comprometen que si a la fecha de vencimiento del insumo no se ha consumido



MINISTERIO
DE SALUD



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

en su totalidad cambiarán el saldo que se tenga existencia. Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital se presenta rechazo por defectos en el empaque, LA CONTRATISTA deberá retirarlo inmediatamente y será su responsabilidad superar la falla encontrada en un plazo no mayor a cinco días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. Si LA CONTRATISTA no sustituye el insumo médico rechazado en el plazo establecido se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. **CONSIDERACIONES ESPECIALES**, LA CONTRATISTA debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo ejecutivo número once de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, vigente a partir del mes de febrero de dos mil veintiuno. El pago se debe efectuar con cheque certificado emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además, previo al pago de análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de control de pago de productos. Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas. **PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD**. El Hospital, tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación. Para ejecutar el control de calidad, el Hospital tomará para análisis la cantidad de muestra requerida y será enviada al Laboratorio de Control de Calidad del Minsal, quien extiende el certificado de aceptación o rechazo. LA CONTRATISTA se obliga a sustituir en cantidades y lotes iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote de producto a entregarse. El Hospital se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada. **REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD**. La etiqueta debe contener: a) las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosa ni manchada) en material adecuado (no fotocopia de ningún tipo), b) grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO". Toda la información relativa al lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario de cada producto (no se permitirá viñeta adhesiva). **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER**: a) nombre del producto, b) Laboratorio fabricante, c) Condiciones de manejo y almacenamiento, d) Número de lote, e) Fecha de fabricación, f) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, g) Información de seguridad del uso del producto (en caso de soluciones). **CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO**:

DA

ufidi



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita la estiba normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar. **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS:** Cada lote suministrado deberá acompañarse de un **CERTIFICADO DE ANÁLISIS** del laboratorio fabricante, que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del insumo, c) Forma farmacéutica, d) Fecha de fabricación, e) Número de lote, f) Fecha de expiración, g) Número y fecha de protocolo de análisis, h) Resultado de cada prueba y límites aceptables, i) Otras pruebas requeridas. En el caso de insumos que puedan degradarse presentar el estándar de referencia del producto de degradación (principio activo), con sus respectivos certificados de análisis extendidos por el proveedor. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL HOSPITAL" pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 1,301.60)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato será cancelado por medio de Cheque o Deposito a Cuenta, si La Contratista requiere el pago mediante depósito a cuenta deberá entregar el formato de declaración jurada del Formulario F4 de los documentos de solicitud de ofertas junto a las facturas; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Jiquilisco, y seis copias, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de ítem, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta

CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

y dos inciso tercero del Código Tributario, acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato. V) **PLAZO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en **UNA SOLA ENTREGA** del cien por ciento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, el plazo se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA. VI) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato será a partir del día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se cumplan las obligaciones. VII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** De conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado en dólares de los Estados Unidos de América, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UCP del Hospital, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta sesenta días posteriores a la vigencia del contrato; para tal efecto se aceptará como garantía fianza emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía: De acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta, c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del (la) contratista. b) **Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes:** La contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados, para lo cual presentará una garantía de buen funcionamiento o calidad de bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentar en la UCP del Hospital, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de un año contado a partir de esa fecha. VIII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional número 034, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, cuyo nombre y designación de ítems se encuentra establecido en el anexo número UNO del

SA

Uidi



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

presente contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. IX) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. X) **MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por “El Hospital” y por “La Contratista”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la Institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de La República, por “El Hospital” y “La Contratista”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XI) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, La **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) **CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Hospital lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII)



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

SANCIONES: En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de La contratista en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) La Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos. **XVI) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta; El Hospital notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo El Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de Embargo a La Contratista, El Hospital nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas (artículos 164 y 165 LCP). **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto

SP

U. d. H.



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

dicte El Hospital. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

, TELÉFONO: , Correo Electrónico:
y ; y LA CONTRATISTA:
, Teléfono: , Correo
Electrónico: y . En fe de lo cual firmamos
el presente contrato en el Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los ~~veinte~~ **veinte** días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. - ~~Emendado~~ **veinte. Vale.** -


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
Fiscal General de la República




DR. FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES
Director Hospital Nacional de Jiquilisco




SR. JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA
Apoderado Administrativo de SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

SUPLIDORES DIVERSOS
S.A. de C.V.

En el Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día ~~veinte~~ **veinte** de septiembre de dos mil veinticuatro, Ante Mí EVELYN KARINA APARICIO HERRERA,
, comparecen por una parte el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

, persona de mi
conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, incisos tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar instrumentos como el presente; el señor **FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES**,

, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número
, actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del “HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO”, Institución Pública, del domicilio del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento cinco – ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo de nombramiento en propiedad, número DOS MIL NOVENTA Y NUEVE, de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por el Ministerio de Salud, por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, como Delegada de Despacho Ministerial; por medio del cual se nombró al compareciente en propiedad por Ley de Salarios, en el cargo de Director Médico Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, a partir del doce de septiembre de dos mil veintitrés; b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud, por medio del cual se emite el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, reglando en sus artículos seis inciso segundo y sesenta y siete numeral tres, que cada Hospital Nacional tiene carácter de

DP

M. C. H.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

persona jurídica, su representante legal es el Director, quien lo representa judicial y extrajudicialmente, por lo que está facultado para comparecer en actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "El Hospital", y JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA,

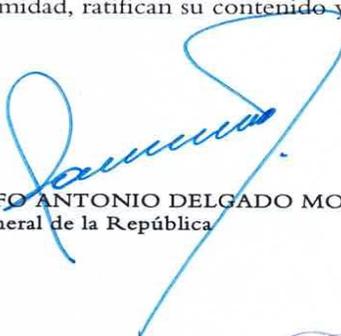
, persona a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en calidad de Apoderado Administrativo con Clausulas Especiales de la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.,

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, por el señor Hugo Filiberto Muñoz González, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., ante los oficios de la notario María José Erazo Pineda, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, en el cual se nombró como Apoderado Administrativo al compareciente, para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar actos como el presente, en dicha escritura la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el otorgante, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en este Distrito, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un contrato de precio fijo derivado del proceso de Licitación Competitiva número LC-uno/dos mil veinticuatro, Resolución de Adjudicación número veintiuno/dos mil veinticuatro, denominado "Reactivos de Laboratorio con Equipo en Comodato y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico"; y en especial las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar "Reactivos de Laboratorio con Equipo en Comodato y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico", cuyo monto total es por la



CONTRATO No. 8/2024
LICITACION COMPETITIVA No. LC-1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2024
FONDO GENERAL

cantidad de UN MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR. El suministro del presente contrato, será entregado en UNA SOLA ENTREGA del cien por ciento, en el plazo de QUINCE DÍAS, El plazo se contabilizará en días hábiles, a partir del día de la distribución del contrato a la Contratista. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato será partir del día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se cumplan las obligaciones. Y yo la suscrita Notario DOY FE de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el anterior documento en su orden se leen: “ilegible”, “ilegible” e “ilegible”, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan en nombre de sus representadas por haber tenido a la vista la documentación antes mencionada. Así mismo, hago constar: que expliqué los derechos y obligaciones a las que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato antes relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que inicia al pie de contrato que antecede y que está compuesta de tres hojas útiles, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.- ~~Emendado. veinte. Vale.~~



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
Fiscal General de la República



DR. FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES
Director Hospital Nacional de Jiquilisco



SUPLIDORES DIVERSOS
S.A. de C.V.
SR. JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA
Apoderado Administrativo de SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



DT

W/d1



Jiquilisco, 24 de julio de 2024.

HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO.

ASIGNACION DE FUNCIONES.

Hoy se emite el **ACUERDO No. 034** En el Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a las 3:10pm horas del día veinticuatro de julio dos mil veinticuatro. EL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, Usulután, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la LCP; Esta Dirección **ACUERDA: Designar como Administradores de los Contratos que se generen a través del Proceso de Licitación Competitiva N° LC-1/2024, denominado "Reactivos de Laboratorio con Equipo en Comodato y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico"**, a las siguientes personas: Para los ítems del 1 al 57 la Licda. María de los Ángeles Cedillos Esperanza, jefe de Enfermería; para los ítems del 58 al 112 el Lic. Luis Enrique Chicas Ramírez, Jefe de Laboratorio Clínico; con carácter ad-honorem, a partir de la fecha de distribución de los respectivos contratos, quienes debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas.

COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD



Dr. Fernando José Ortiz Reyes
Director
Hospital Nacional de Jiquilisco.

DP

Uich

